



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2014**

**ACUERDO**

**“6º.- RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES FORMULADAS POR “PROGESTUR CONSULTING, S.L.U.” Y POR “QUALITAS ABOGADOS, S.L.U.”, RESPECTIVAMENTE; CLASIFICACIÓN DE LA ÚNICA PROPOSICIÓN ADMITIDA Y REQUERIMIENTO A LA MISMA DE LA DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA. TODO ELLO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, ANTICIPADA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES MUNICIPALES ANTE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO”.-**

En fecha 30 de enero de 2014 se reúne la Junta de Contratación en sesión ordinaria y adopta –entre otros- el siguiente acuerdo:

- **Rechazar** por irregular la proposición formulada por **“PROGESTUR CONSULTING, S.L.U.”** **por reflejar en el sobre “B” información acerca de la baja ofertada la cual se contiene en el sobre “C”** y por consiguiente, contravenir lo dispuesto en el Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas, el cual establece que en la documentación que integre el sobre “B” no se hará referencia alguna a la proposición económica y/o criterios matemáticos, automáticos o evaluables económicamente, que se integrará en el sobre “C”, con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de juicio de valor; en base a la legislación, dictámenes y jurisprudencia que existen aplicables al caso que nos ocupa los cuales aparecen detalladas anteriormente.
- **Rechazar** por inaceptable la proposición formulada por **“QUALITAS ABOGADOS, S.L.U.”** en base al informe emitido con fecha 14 de enero de 2014 por la Unidad Gestora de la Secretaría General del Pleno en el que se pone de manifiesto que la documentación presentada por dicha empresa -concretamente la referida al apartado primero, **“Protocolos de actuación y organización del servicio”**, **se considera por lo básico de su aportación que no cubre las expectativas del contrato.**
- **Remitir el sobre “C” de la única proposición admitida, a la Unidad Gestora a fin de que por la misma se elabore el oportuno informe de valoración y de puntuación final, que sirva de base, en su caso, para formular propuesta de clasificación de oferta y requerimiento de la documentación preceptiva a la Excmo. Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.**

Reunida nuevamente la Junta de Contratación, en sesión ordinaria, en fecha 6 de febrero del año en curso; adopta –entre otros- el siguiente acuerdo:

- **Clasificar** la única proposición admitida en el procedimiento, la formulada por **“DE LUCAS Y BENÍTEZ, S.L.P.”**, con una puntuación total de **100,00 puntos**.
- **Requerir** a **“DE LUCAS Y BENÍTEZ, S.L.P.”** a fin de que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles aporte la siguiente documentación:
  - a) **Depósito de garantía definitiva en el importe de 9.525 euros.**
  - b) **Liquidación provisional por gastos de publicación (B.O.P. de Toledo): 150,56 euros.**
  - c) **Certificado de no tener deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Por cuanto queda expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Contratación; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. **Rechazar** por irregular la proposición formulada por “**PROGESTUR CONSULTING, S.L.U.**” por reflejar en el sobre “B” información acerca de la baja ofertada la cual se contiene en el sobre “C” y por consiguiente, contravenir lo dispuesto en el Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas, el cual establece que en la documentación que integre el sobre “B” no se hará referencia alguna a la proposición económica y/o criterios matemáticos, automáticos o evaluables económicamente, que se integrará en el sobre “C”, con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de juicio de valor; en base a la legislación, dictámenes y jurisprudencia que existen aplicables al caso que nos ocupa los cuales aparecen detalladas anteriormente.
2. **Rechazar** por inaceptable la proposición formulada por “**QUALITAS ABOGADOS, S.L.U.**” en base al informe emitido con fecha 14 de enero de 2014 por la Unidad Gestora de la Secretaría General del Pleno en el que se pone de manifiesto que la documentación presentada por dicha empresa -concretamente la referida al apartado primero, “**Protocolos de actuación y organización del servicio**”, se considera por lo básico de su aportación que no cubre las expectativas del contrato.
3. **Clasificar** la única proposición admitida en el procedimiento, la formulada por “**DE LUCAS Y BENÍTEZ, S.L.P.**”, con una puntuación total de **100,00 puntos.**
4. **Requerir** a “**DE LUCAS Y BENÍTEZ, S.L.P.**” a fin de que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles aporte la siguiente documentación:
  - d) **Depósito de garantía definitiva en el importe de 9.525 euros.**
  - e) **Liquidación provisional por gastos de publicación (B.O.P. de Toledo): 150,56 euros.**
  - f) **Certificado de no tener deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.”**



CERTIFICO Y PASE  
AL SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EN FUNCIONES,

Fdo.: Pedro de la Cruz Conejo.